

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA 2021

ASOCIADOS

CONDOMINIO LA PUNTILLA, ASOCIACIÓN CIVIL

E N E R O 20,2021

ACTA DE ASAMBLEA. Siendo la 12:00 trece horas del día 20 veinte de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, estando reunidos un grupo de personas siendo los asociados de la sociedad denominada **CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C.**, en el Restaurant Frascati en la Marina de la población de La Cruz de Huanacastle, Nayarit, donde se localiza el coto residencial llamado **CONDOMINIO LA PUNTILLA**, sito en Carretera La Cruz-Punta Mita, Km. 1.5, poblado de La Cruz de Huanacastle, Nayarit, con la finalidad de llevar a cabo en Primera Convocatoria la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, en razón de una Convocatoria que fue publicada el día 20 de Diciembre del año 2020 cumpliendo con lo previsto en las clausulas Décima Primera, Decima Sexta inciso c), Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Tercera; del Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Condominio La Puntilla, A.C. y lo dispuesto por los artículos 2041, 2043, 2045, 2046, 2047, 2048 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Nayarit, ya que en tiempo y forma fue publicada en un lugar visible del condominio, autorizada por sus directivos y entregándose un ejemplar a los asociados, conteniendo el lugar, hora y fecha, así como el orden del día, convocada por el **Administrador General Único ÁLVARO DIEGO IBARRA CAMACHO** en los términos de la legislación aplicable y el Acta Constitutiva que consta en la escritura 2226 de fecha 21 de Junio del año 2001, tirada ante la fe del Notario Público Número Dos de Bucerías, Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit Licenciado Teodoro Ramírez Valenzuela. Convocatoria que en la parte relativa ahora se transcribe y dice: **CONVOCATORIA.** Con fundamento en lo previsto por los artículos 2041 al 2053 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Nayarit, así como lo previsto por las Cláusulas Décima Primera, Decima Sexta inciso c), Décima Séptima, Décima Octava, Décima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Tercera, del acta constitutiva del "**CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C.**", se convoca a los **ASOCIADOS** a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, la cual se llevará a cabo bajo las siguientes; **BASES**

PRIMERA. Se convoca a los **ASOCIADOS** del **CONDOMINIO LA PUNTILLA A.C.**, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar a las 12:00 doce horas del día 20 veinte de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, misma que tendrá verificativo dentro de las instalaciones del Restaurant Frascati en la Marina de la población de la Cruz de Huanacastle, Nayarit.

SEGUNDA. Sólo podrán asistir a la asamblea las personas que tengan la calidad de Asociados, de conformidad a la Acta Constitutiva de la persona jurídica antes citada o quienes hayan sido aceptados como asociados en asamblea general ordinaria, ya sea en forma personal o simple carta poder otorgada ante 02 testigos.

TERCERA. Para que la asamblea sea celebrada en **primera convocatoria** es necesario el **quórum de 50% más uno** de los asociados, de no reunirse dicho porcentaje se citara en **segunda convocatoria** en un plazo de una semana será suficiente con el **33% de los asociados**, en caso de no reunirse se citará en **tercera convocatoria** la cual podrá sesionar con **los asociados que asistan**.

La asamblea tendrá por objeto el desahogo del siguiente: **ORDEN DEL DÍA.**

1. Lista de asistencia y acreditación del carácter de Asociados o en su caso exhibición y entrega de cartas poder, de quienes representen.
2. Designación de Presidente, Secretario y 2 escrutadores, declaratoria de quórum legal en su caso
3. Informe del Administrador de la

asociación y del Consejo Ejecutivo respecto del año fiscal 2020. Discusión y en su caso aprobación de los mismos. **4.** Propuesta, discusión y en su caso aprobación a efecto de ratificar y/o revocar al Administrador de la Asociación, otorgamiento de facultades. Discusión, votación y aprobación en su caso. **a)** Propuesta, discusión y en su caso aprobación para otorgar poderes con facultades bastantes y suficientes a la abogada Norma Alicia Rodríguez Ibarra, para que en nombre y representación de **CONDominio LA PUNTILLA, A.C. administrador del CONDOMINIO LA PUNTILLA**, comparezca en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, civiles, penales, laborales y/o de cualquier materia, en la defensa legal del condominio. **5.** Propuesta, discusión y en su caso aprobación, a efecto de ratificar y/o en su caso elección del Consejo Ejecutivo. Otorgamiento de Poderes **6.** Lectura de las solicitudes de ingresos presentadas, votación y aprobación en su caso. **7.** Designación del Delegado Especial para que lleve a protocolizar el acta correspondiente. **8.-** Clausura de la Asamblea. Atentamente Bucerías, Nayarit; a 20 de Diciembre del año 2020. Firma, Álvaro Diego Ibarra Camacho Administrador General Único.

Acto continuo se procedió al **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA.**

---**PUNTO UNO.** Registro en la lista de Asistencia y acreditación de miembros o en su caso la exhibición y entrega de las cartas poder representando a los asociados. Los asociados procedieron a registrarse, firmando la lista de asistencia correspondiente, encontrándose presentes los asociados, de las unidades privativas A1, A2, A3, A4, A5, A6, A7, A9, B3, B4, B5, B6, B7, B8 y B9.

No encontrándose presentes los asociados:

Joe Magginni de la unidad A10 Ausente

Karla Larromana de la unidad A8. Ausente

Encontrándose como invitados la abogada del condominio C. Norma Alicia Rodríguez Ibarra y la C. Adriana Yael Gaeta González.

Asimismo, también se informa que se encuentran como invitados, los condóminos que solicitaron su ingreso a la asociación, siendo los condóminos de la unidad privativa **2 B y 8 B, condóminos Gregory Joseph Glick & Molly F, Brittain.**

Y se hace la aclaración de que el señor Jorge Alejandro Romero Rivera, antes asociado por ser condómino de la unidad 4 B del Condominio La Puntilla, perdió su calidad de asociado al no ser ya condómino del CONDOMINIO LA PUNTILLA, debido a que vendió su unidad privativa, hechas la aclaraciones, se pasó al -----

---**PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DIA.** Designación de Presidente, Secretario y dos Escrutadores, en este punto el asociado David Hibbard propuso se nombrara como Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea a la siguiente terna: **David Hibbard** como **Presidente**, **Amy Welch** como **Secretario** y a la asociada **Karen King** y la invitada **Molly F. Brittain** como **escrutadoras.**

Lo que se pudo a votación y fue aprobado por unanimidad de los asociados presentes, aceptando el cargo y su legal desempeño, las personas propuestas por los asociados y una vez todo lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros asistentes el siguiente acuerdo:

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de votos de los asociados presentes, el nombramiento de las siguientes personas para que actúen en la presente asamblea con los siguientes cargos; como Presidente de la Asamblea al condómino señor David Hibbard, también conocido como David Chandler Hibbard, y como Secretario a la asociada Amy Wech también conocida como Amy Margaret Welch y a la asociada Karen King y la invitada Molly F. Brittain como Escrutadoras.

Por lo que las escrutadoras una vez que realizaron el computo de los asociados presentes, dando cuenta al Presidente:

Enseguida presidiendo la asamblea de acuerdo a los estatutos el **Presidente nombrado David Hibbard, declaró legalmente constituida la asamblea con un 87.5% ochenta y siete punto cinco por ciento de quórum de los asociados presentes,** procediendo al desahogo del -----

---**PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DIA. 3.** Informe del Administrador de la asociación y del Consejo Ejecutivo respecto del año fiscal 2020. Discusión y en su caso aprobación de los mismos. En el uso de la voz el Administrador de la asociación y el Presidente de la asociación, Álvaro Diego Ibarra Camacho y David Hibbard respectivamente, procedieron a informar a los asociados en cuanto a la situación financiera, fiscal y administrativa, asimismo los asociados contaban con los documentos correspondientes a las actividades así como las finanzas, por lo que una vez que terminaron con su reporte, la asociada Karen King propuso se aprobaran los informes presentados, lo que fue secundado por el asociado Joni Knutson, por lo que se procedió a la votación y una vez que los miembros asambleístas votaron, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Se aprueba por unanimidad de votos de los asociados en asamblea, el Informe del Administrador de la sociedad mercantil CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., que se presenta por conducto de su Representante Legal **C. Álvaro Diego Ibarra Camacho** por el periodo comprendido al año fiscal 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se aprueba por unanimidad de votos de los asociados en asamblea, el Informe del Presidente del Consejo Directivo de la sociedad mercantil CONDOMINIO LA PUNTILLA, ASOCIACIÓN CIVIL o por sus siglas A.C., que se presenta por conducto de su Presidente señor **David Chandler Hibbard** también conocido como **David Hibbard** por el periodo del año fiscal 2020 dos mil veinte,-----

---**PUNTO 4 CUATRO DEL ORDEN DEL DIA.** Propuesta, discusión y en su caso aprobación a efecto de nombramiento de Administrador General de la Asociación, otorgamiento de facultades. En el desahogo del presente punto el asociado David Hibbard pidió se nombrara como Administrador General de la sociedad y se le otorgaran los poderes que la misma tiene establecidos al C. Álvaro Diego Ibarra Camacho lo que fue secundado por la asociada Karen King, procediéndose a la votación y una vez realizada la misma, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad de votos de los asociados, nombrar como Administrador General Único y Representante Legal de la sociedad denominada CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C., al C. Álvaro Diego Ibarra Camacho.

SEGUNDO. Se le conceden las facultades contenidas en la Clausula Décima Sexta de la escritura constitutiva de la asociación. Y las siguientes; FACULTADES EN MATERIA FISCAL. Además tendrá facultades para que a nombre y representación del **CONDOMINIO LA PUNTILLA**, por conducto de su representante comparezca ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Publico Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuere el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que aclaren trámites, recoja bienes y entregue toda clase de

documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones; requirite, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, efectúe refrendos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. De igual manera el presente mandato es conferido sin limitación alguna para que los apoderados puedan realizar cualquier trámite fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Federal Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX), y ante cualquier persona física o moral, pública o privada, ante cualquier institución de servicios.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad otorgar y se conceden al Administrador General Único y Representante Legal nombrado C. ÁLVARO DIEGO IBARRA CAMACHO los poderes previstos por el numeral 1926 del Código Civil para el Estado de Nayarit con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial y los siguientes: También se acuerda por unanimidad de votos que el Administrador tendrá además de las facultades señaladas en el párrafo que antecede las siguientes facultades y atribuciones. 1) Tendrá la Representación Legal de la empresa, así como la firma social. 2) Contara con todos los más amplios poderes general y especiales y que requieran cláusula especial al para ejercer su encargo. 3) En los términos de lo dispuesto por los Artículos 1,926 (un mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit, y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y sus correlativos de las demás entidades federativas en las que se ejerza el mandato; por lo que en ejercicio del mandato podrá representar a su poderdante ante toda clase de autoridades y ante particulares, tanto dentro como fuera de juicio; y tendrán las facultades que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativamente. A continuación, se mencionan de manera enunciativa pero no limitativamente tales facultades legales: a. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de Amparo; b. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; c. Articular y absolver posiciones, tachar testigos, reconocer documentos, formular interrogatorio y declarar en desahogo de la prueba de declaración de parte; d. Transigir y comprometer en árbitros; e. Recusar jueces y objetar jurisdicción; f. Recibir pagos a nombre del otorgante; g. Presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Nayarit; h. Participar en todas las etapas de concursos, i. Reconocer y objetar documentos. j.- Cumplimentar los fines de la audiencia conciliatoria señalada en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, y; k.- Para delegar poderes para pleitos y cobranzas y revocar los delegados. l. En general hacer valer los derechos y defensas que mejor convengan a los intereses del otorgante.

A). FACULTADES JUDICIALES.- Ante toda clase de Autoridades ya sean Administrativas o Judiciales, tanto del fuero Federal como Estatal o Municipal y del Distrito Federal, y ante toda clase de Autoridades en Materia del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y la Procuraduría Federal del Consumidor, en representación del poderdante podrá intervenir en todos los negocios y procedimientos que se ofrezcan; presentar toda clase de demandas en las que se ejerzan

cualquier acción legal de las que ésta sea titular, beneficiario o causahabiente, incluida la demanda de amparo; iniciar, proseguir e intervenir en todos los juicios incluido el de Amparo, en los que **CONDominio LA PUNTILLA** sea parte actora o demandada, ya sea directa o indirectamente, independientemente de las acciones legales que en ellos se ejerzan; contestar las demandas que en su contra se enderecen, allanarse a las mismas, oponer las excepciones y defensas que estime convenientes; formular reconvenções; promover toda clase de incidentes; desistirse de toda clase de instancias o acciones, incluido el juicio de amparo; someterlo tácita o expresamente a cualquier jurisdicción; recusar secretarios, jueces y juzgados; plantear y tramitar cuestiones de competencia; solicitar términos ordinarios y extraordinarios de pruebas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas y objetar las ofrecidas y desahogadas por la contraria; presenciar la protesta y declaración de los testigos y peritos presentados por la oponente, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; promover nulidades; consentir autos, sentencias y laudos, o en su caso recurrirlos; articular y absolver posiciones; interponer y desistirse de toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, judiciales o administrativos; asistir a remates y formular posturas y pujas, así como mejorar las que otros hagan; pedir adjudicación de bienes; celebrar toda clase de convenios incluso el de transacción; pactar procedimientos convencionales; comprometer en árbitros y arbitradores; promover diligencias preparatorias de juicio; solicitar y ejecutar providencias precautorias tanto de embargo como de arraigo, presentar querellas penales y denuncias; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público; promover toda clase de incidentes; otorgar perdón y declarar que los daños sufridos por el otorgante han sido reparados.

B). FACULTADES DE COBRANZA.- En representación del **CONDominio LA PUNTILLA** podrá realizar ante personas físicas o morales u Organismos de la Administración Pública bien sean Federales, Estatales o Municipales, o cualquier Entidad Estatal e Institución Bancaria, todos los actos y/o gestiones de cobranza que sean necesarios para obtener el pago de las cantidades que a éste se le adeuden; y también podrá recibir todos los pagos que le deban ser hechos por cualquier persona que con el tengan relaciones comerciales, o que hagan pagos por terceros; extender los recibos correspondientes a tales pagos y suscribir cualquier documento que se requiera para el ejercicio del mandato.

C). FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIAL LABORAL. Por lo que podrá representar al **CONDominio LA PUNTILLA** conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer en representación de ésta, como su representante, en los términos de lo establecido en el precitado artículo, así como en lo establecido en la Fracción Segunda del artículo 692 seiscientos noventa y dos, y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Autoridades del Trabajo a las Audiencias de Conciliación, y a las de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, y a las de Desahogo de Pruebas, a las que la sociedad sea citada, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial; y contará con todas las facultades enunciadas en el apartado de las "facultades judiciales" correspondiente al inciso "A) anterior; asimismo tendrá facultades para celebrar dentro o fuera de juicio, toda clase de convenios, transpartes sociales y contratos, incluidos los Contratos Colectivos e Individuales de Trabajo, y representarla en todas y cada una de las etapas procesales de los juicios o procedimientos que en materia de trabajo se instauren en su contra, y otorgar poderes en materia laboral.

D). FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN.- En representación del poderdante podrá ejecutar todos los actos inherentes a celebrar y ratificar toda clase de contratos y convenios, incluido el de transacción, en la forma, términos o modalidades que crea conveniente, otorgar y firmar los documentos públicos y privados que sean necesarios; hacer y recibir pagos. Pudiendo realizar los trámites necesarios ante cualquier persona física o moral, pública o privada, y ante cualquier institución de servicios a efecto de salvaguardar siempre los intereses del Poderdante.

E).- FACULTADES EN MATERIA FISCAL.- Así mismo tendrá facultades para que a nombre y representación del **CONDOMINIO LA PUNTILLA**, el Administrador General Único nombrado comparezca por sí mismo y/o en nombre de la asociación civil denominada **CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C.**, ante cualquier autoridad de índole administrativo o fiscal, ya sea Federal, Estatal, Municipal u Organismo Público Desconcentrado o Descentralizado, se trate de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Administraciones Fiscales y sus Oficinas Federales de Hacienda, Servicio de Administración Tributaria (SAT), Administraciones Locales de Recaudación, Administraciones Locales de Asistencia al Contribuyente, Administraciones Jurídicas o cualesquier otras Administraciones, Direcciones y Subdirecciones, Secretaría de Economía o cualesquier otra Secretaría de Estado, Secretaría de Finanzas del Estado o Tesorerías de otros Estados, sea cual fuere el nombre que tuviere y sus Oficinas Recaudadoras, o cualquier otra dependencia estatal, Ayuntamientos Municipales, Tesorería Municipal, o cualquier otra dependencia municipal, de cualesquier entidad federativa en la República, Procuraduría General de República y las correspondientes de los Estados y en general ante cualquier autoridad de carácter administrativo, para que a nombre y representación del poderdante gestionen y efectúen ante ellas cualquier trámite de representación, ostentándose como tal ante ellas, autorizándoseles para que aclaren trámites, recoja bienes y entregue toda clase de documentos, haga y reciba pagos, firme y presente toda clase de declaraciones; requirite, firme y presente solicitudes de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes, de avisos de alta y baja de obligaciones, atienda requerimientos, visitas domiciliarias, aclaraciones, efectúe refrendos, canjes, solicite devolución de documentos y vehículos y en general para que realice cualquier clase de acto en que tenga que intervenir, interponga toda clase de recursos o instancias administrativas, autorizándosele para que firmen toda clase de documentos, sean públicos o privados, perciba valores y otorgue recibos y en general para que realicen cualquier acto de representación, gestión y defensa de sus intereses ante cualquier clase de autoridad administrativa. De igual manera el presente mandato es conferido sin limitación alguna para que los apoderados puedan realizar cualquier trámite fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), asimismo ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Comisión Federal Electricidad (CFE), Teléfonos de México (TELMEX), y ante cualquier persona física o moral, pública o privada, ante cualquier institución de servicios.

F). FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CREDITICIOS, Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO. En representación del **CONDOMINIO LA PUNTILLA** podrá, celebrar toda clase de contratos relativos a operaciones de crédito, con instituciones bancarias y crediticias; con personas morales o físicas, ya sean nacionales o extranjeras. Podrá también, girar, aceptar, suscribir, librar, avalar y endosar cualquier clase de títulos de crédito, conforme a lo dispuesto por los artículos 9o. noveno. Y 10o décimo y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Así mismo tendrá facultades para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar o autorizar a otras personas para que giren a cargo de las mismas, siempre y cuando se refieran a la buena administración de la sociedad.-----

PUNTO 4 CUATRO INCISO a) Concerniente a la propuesta, discusión y en su caso aprobación para otorgar poderes con facultades bastantes y suficientes a la abogada Norma Alicia Rodríguez Ibarra, para que en nombre y representación de **CONDOMINIO LA PUNTILLA, A.C.**, administrador del **CONDOMINIO LA PUNTILLA**, comparezca en su nombre y representación ante las autoridades judiciales, civiles, penales, laborales y/o de cualquier materia, en la defensa legal del condominio. En el desahogo de este punto de la agenda, el condómino David Hibbard propuso se otorgarán los poderes suficientes a la abogada Norma Alicia Rodríguez Ibarra, propuesta que fue secundada por Karen King, procediendo a la votación, por lo que una vez que los asociados votaron, se aprobó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Se aprueba por unanimidad de votos de los asociados otorgar conceder a

la Abogada C. NORMA ALICIA RODRÍGUEZ IBARRA los poderes previstos por el numeral 1926 del Código Civil para el Estado de Nayarit con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial es decir, **CONDOMINIO LA PUNTILLA A.C.**, le otorga además de las anteriores, los siguientes: También se acuerda por unanimidad de votos que la Abogada tendrá además de las facultades señaladas con anterioridad las siguientes facultades y atribuciones. 1) Tendrá la Representación Legal de la empresa, así como la firma social. 2) Contará con todos los más amplios poderes general y especiales y que requieran cláusula especial al para ejercer su encargo. 3) En los términos de lo dispuesto por los Artículos 1,926 (un mil novecientos veintiséis) del Código Civil para el Estado de Nayarit, y su correlativo el 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, aplicado en materia federal en toda la República, y sus correlativos de las demás entidades federativas en las que se ejerza el mandato; por lo que en ejercicio del mandato podrá representar a su poderdante ante toda clase de autoridades y ante particulares, tanto dentro como fuera de juicio; y tendrán las facultades que enseguida se mencionan de manera enunciativa y no limitativamente. A continuación, se mencionan de manera enunciativa pero no limitativamente tales facultades legales: a. Promover y desistirse de toda clase de juicios, incluyendo el juicio de Amparo; b. Ofrecer y objetar pruebas e intervenir en su desahogo; c. Articular y absolver posiciones, tachar testigos, reconocer documentos, formular interrogatorio y declarar en desahogo de la prueba de declaración de parte; d. Transigir y comprometer en árbitros; e. Recusar jueces y objetar jurisdicción; f. Recibir pagos a nombre del otorgante; g. Presentar y ratificar querellas penales y desistirse de ellas, otorgar el perdón cuando lo permita la ley, actuar como representante de la parte ofendida conforme al NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES (NUEVO SISTEMA PENAL) ante el Ministerio Público y/o los Tribunales respectivos, en procedimientos penales. Igualmente podrá celebrar convenios y acuerdos reparatorios de conformidad con el título I del Libro Segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales y de la Ley General En Materia De Justicia Alternativa, y/o las disposiciones aplicables de la legislación del Estado de Nayarit; h. Participar en todas las etapas de concursos, i. Reconocer y objetar documentos. j.- Cumplimentar los fines de la audiencia conciliatoria señalada en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, y; k.- En general hacer valer los derechos y defensas que mejor convengan a los intereses del otorgante.

A). FACULTADES JUDICIALES.- Ante toda clase de Autoridades ya sean Administrativas o Judiciales, tanto del fuero Federal como Estatal o Municipal y del Distrito Federal, y ante toda clase de Autoridades en Materia del Trabajo, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores, y la Procuraduría Federal del Consumidor, en representación del poderdante podrá intervenir en todos los negocios y procedimientos que se ofrezcan; presentar toda clase de demandas en las que se ejerzan cualquier acción legal de las que ésta sea titular, beneficiario o causahabiente, incluida la demanda de amparo; iniciar, proseguir e intervenir en todos los juicios incluido el de Amparo, en los que **CONDOMINIO LA PUNTILLA** sea parte actora o demandada, ya sea directa o indirectamente, independientemente de las acciones legales que en ellos se ejerzan; contestar las demandas que en su contra se enderecen, allanarse a las mismas, oponer las excepciones y defensas que estime convenientes; formular reconvencciones; promover toda clase de incidentes; desistirse de toda clase de instancias o acciones, incluido el juicio de amparo; someterlo tácita o expresamente a cualquier jurisdicción; recusar secretarios, jueces y juzgados; plantear y tramitar cuestiones de competencia; solicitar términos ordinarios y extraordinarios de pruebas, ofrecer y desahogar toda clase de pruebas y objetar las ofrecidas y desahogadas por la contraria; presenciar la protesta y declaración de los testigos y peritos presentados por la oponente, repreguntarlos y tacharlos; nombrar y recusar peritos; promover nulidades; consentir autos, sentencias y laudos, o en su caso recurrirlos; articular y absolver posiciones; interponer y desistirse de toda clase de recursos, ya sean ordinarios o extraordinarios, judiciales o administrativos; asistir a remates y formular posturas y pujas, así como mejorar las que otros hagan; pedir adjudicación de bienes; celebrar toda clase de convenios incluso el de transacción; pactar procedimientos convencionales; comprometer en árbitros y arbitradores; promover diligencias preparatorias de juicio; solicitar y ejecutar

providencias precautorias tanto de embargo como de arraigo, presentar querellas penales y denuncias; constituirse como coadyuvante del Ministerio Público; promover toda clase de incidentes; otorgar perdón y declarar que los daños sufridos por el otorgante han sido reparados.

B). FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIAL LABORAL. Por lo que podrá representar al **CONDominio LA PUNTILLA** conforme a lo dispuesto por el artículo 11 once, de la Ley Federal del Trabajo, podrá comparecer en representación de ésta, como su representante, en los términos de lo establecido en el precitado artículo, así como en lo establecido en la Fracción Segunda del artículo 692 seiscientos noventa y dos, y 876 ochocientos setenta y seis, de la Ley Federal del Trabajo, ante las Autoridades del Trabajo a las Audiencias de Conciliación, y a las de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, y a las de Desahogo de Pruebas, a las que la sociedad sea citada, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de cláusula especial; y contará con todas las facultades enunciadas en el apartado de las "facultades judiciales" correspondiente al inciso "A) anterior; asimismo tendrá facultades para celebrar dentro o fuera de juicio, toda clase de convenios, transpartes sociales y contratos, incluidos los Contratos Colectivos e Individuales de Trabajo, y representarla en todas y cada una de las etapas procesales de los juicios o procedimientos que en materia de trabajo se instauren en su contra, y otorgar poderes en materia laboral. -----

--- **PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.** Que incumbe a la lectura de las solicitudes de ingresos, votación y aprobación en su caso, punto de la agenda que los asociados decidieron se cambiara el orden, para desahogarse con antelación. En relación a las solicitudes de ingreso a la asociación el Presidente de la Asamblea manifestó que **se recibieron 2 peticiones**, siendo la de los **condóminos de la Unidad privativa 2B y 8B condóminos Gregory Joseph Glick y Molly F. Brittain**; Solicitudes que el asociado David Hibbard pidió se aprobara lo que fue secundado por el asociado Joni Knutson, procediéndose a la votación y una vez realizada la misma, **fue aprobado su ingreso por unanimidad de votos de los asociados**, en consecuencia se acordó lo siguiente:

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad de los miembros de la asociación el **ingreso como asociados** a los señores **Gregory Joseph Glick y Molly F. Brittain**, quienes adquieren el carácter de asociados con todos los derechos y obligaciones que impone y otorga el acta constitutiva de la asociación, y haber solicitado su inclusión como miembros de la asociación civil.

Y en este mismo punto, se hace la aclaración de que el señor **Jorge Alejandro Romero Rivera**, de la unidad 4B del Condominio La Puntilla, al haber transmitido su unidad privativa, **en este momento pierde su calidad de asociado** del **CONDominio LA PUNTILLA, A.C.,**. Lo cual se hace constar, para todos los efectos legales a que haya lugar.

PUNTO 6 SEIS DEL ORDEN DEL DÍA. Ratificación, revocación y/o en su caso elección del Consejo Ejecutivo. En el desahogo del presente punto del orden del día de la asamblea el asociado David Hibbard propuso se nombrara como integrantes del Consejo Ejecutivo a los condóminos asociados nombrados en la asamblea del condominio previamente celebrada, lo que fue secundado por Karen King, por lo que se puso a votación y una vez realizada la misma, fue aprobado por unanimidad de los asociados, y en consecuencia nombrar como los integrantes del **Consejo Ejecutivo** de la entidad denominada **CONDominio LA PUNTILLA, A.C.,** sociedad que tiene el carácter de **ADMINISTRADOR** del **CONDominio LA PUNTILLA**, a los siguientes asociados:

PRIMERO: Se aprueba y queda integrado el **Consejo Ejecutivo del Condominio La Puntilla, A.C.,** con los asociados, y en las posiciones como a continuación se indica:

David Chandler Hibbard
Gregory Joseph Glick
Amy Margaret Welch

Presidente
Tesorero
Secretario

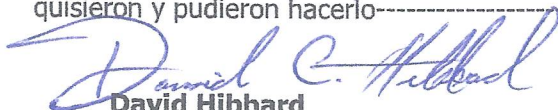
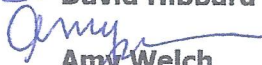
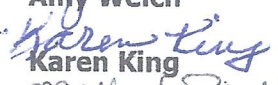
David Bruce Ronlund
Jerry Alan Martinson

Vocal
Vocal

SEGUNDO. Se les conceden las facultades contenidas en la **Cláusula Décima Sexta de la escritura constitutiva de la asociación**, a los asociados **David Hibbard** también conocido como **David Chandler Hibbard**, al señor **Gregory Joseph Glick** y **Amy Welch** también conocida como **Amy Margaret Welch**.

--- **PUNTO 7 SIETE DEL ORDEN DEL DIA.** Siendo el relativo a la designación del Delegado Especial para que lleve a protocolizar el acta correspondiente. En el desahogo de este punto de la asamblea el asociado David Chandler Hibbard propuso se nombrara como Delegado al C. Álvaro Diego Ibarra Camacho, lo que fue secundado por el asociada Dave Ronlund, por lo que una vez que se llevo a cabo la votación, fue aprobado por unanimidad, acordándose se nombrara como Delegado al C. Álvaro Diego Ibarra Camacho, a efecto de que comparezca ante Notario Público a protocolizar la presente acta.-----

---**PUNTO 8 OCHO DE LA AGENDA.** Clausura. Se clausuro la asamblea a las 14:30 catorce treinta horas del día 20 veinte de Enero del año 2021 dos mil veintiuno, firmando los que quisieron y pudieron hacerlo-----


David Hibbard

Amy Welch

Karen King

Molly F. Brittain

Presidente

Secretaria

Escrutadora

Escrutador